CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Itapúa
Consejo de Administración

Compromiso con la Gente
RECIBI
Fredy Daniel Monzón F
Unidad Operativa de Contrataciones

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN C.A. N° 302.-

Encarnación, 23 de noviembre de 2022.-

VISTA: Toda la documentación que surge del proceso licitatorio por Contratación Directa para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO – OBRAS CIVILES – EDIFICIO DEL PODER JUDICIAL DE ENCARNACIÓN"**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con ID Nº 406021, el Acta de Recomendación N° 28 del 22 de noviembre de 2022, el Informe N° 121 del 23 noviembre de 2022 presentado por la Sección de Control y Seguimiento, la Ley 2051/03 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, se procedió a concretar el acto de apertura a través del Módulo de Presentación y Apertura de ofertas electrónicas disponibles en el SICP del portal web de la DNCP conforme consta en Acta N° 60/22, con 2 (dos) ofertas, que corresponden a las empresas: 1) **unipersonal MIGUEL ANGEL GOLASIK BOREZIUK** con RUC Nº 2986184-5 y 2) **SAN BLAS CONSTRUCCIONES S.R.L.** con RUC N° 80054285-1, y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado la oferta presentada y de manera consecuente ha elevado Informe técnico, legal y financiero, conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, en primer término el Comité de Evaluación procede a analizar el punto **ACLARACIÓN DE OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURAS:** *"...En el Acta de Aperturas Nº 060/22 se registró una observación a la oferta presentada por la firma Miguel Ángel Golasik Boreziuk por parte de la empresa San Blas Construcciones S.R.L. en la cual se menciona lo siguiente "dejamos observación que según los documentos presentados no observamos que cuente con la experiencia especifica requerida; Demostrar la experiencia en Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en obras Civiles o servicios similares ya que las facturas que presenta contempla cambio de techo, refacción de fachada (pintura) y una factura de construcción de baño (la cual pertenece a obra y no un mantenimiento o refacción). Falta experiencia similares en carpintería de aluminio, blindex, mesadas de granito, reparación de veredas y cordones, instalación eléctrica, pluviales, entre otros. Solicitamos verificar este punto". Teniendo en cuenta esta observación, se procedió a verificar las facturas y los contratos proveídos por el oferente Miguel Ángel Golasik Boreziuk, en donde se constata varias facturas con conceptos de mantenimiento de obras civiles y actividades de reparación de estructuras, trabajos de pinturas; por lo que se considera que esta firma si presenta la experiencia suficiente para este llamado y no se da lugar a la presente observación...",* y; ---------

QUE, se expone mediante el apartado de **SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS:** *"...Luego de verificar las documentaciones presentadas por los oferentes, se verifica que la oferta más baja corresponde al Oferente SAN BLAS CONSTRUCCIONES S.R.L. según la planilla de precios de la oferta. Asimismo, se ha corroborado que algunos documentos de carácter formal no están en su totalidad por lo que se remite una nota en fecha 17 de noviembre del 2022; solicitando lo siguiente: • Patente comercial del Municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. •Demostrar la experiencia en Mantenimiento preventivo y correctivo de Obras Civiles*

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50% (cincuenta por ciento) como mínimo del monto máximo de la presente licitación, de los años 2019, 2020 y 2021. En fecha 17/11/2022 han respondido la nota remitiendo toda la documentación requerida. Luego de corroborar cada una de las documentaciones este Comité verifica que la empresa cumple con la totalidad de las documentaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones...", y; ----------

QUE, los técnicos han procedido también a realizar un: "*...**ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA CONSTANCIA DEL SIPE:** El Miembro de este Comité Ing. Hugo González procedió a corroborar el SIPE de la empresa SAN BLAS CONSTRUCCIONES S.R.L. verificando que la constancia presentada se encuentra debidamente firmada por el representante, por lo que se consideran válidos los documentos manifestados en dicha Constancia...*", y; ----------

QUE, mediante una: "*...**TABLA COMPARATIVA DE OFERTAS EN RELACION AL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL PBC.** El cuadro es presentado en base al cumplimiento con la presentación de documentos sustanciales al momento de la apertura y de los no sustanciales, omitidos y solicitados por escrito detallados anteriormente en el inciso 3 de este Acta...*", y; ----------

QUE, el Comité, ha utilizado una: "*...**TABLA DE PRECIOS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMETICOS Y/O APLICACIÓN DE MARGEN DE PREFERENCIA Y VERIFICACION DE LOS MISMOS CON LOS PRECIOS REFERENCIALES, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUC. N°1890/2020**. Este comité corroboró que los precios ofertados por la empresa SAN BLAS CONSTRUCCIONES S.R.L., se encuentran en su totalidad dentro del rango permitido por la DNCP...*", y; ----------

QUE, en lo que respecta a la: "*...**VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA**. La firma SAN BLAS CONSTRUCCIONES S.R.L. cumple de manera satisfactoria con la Capacidad Financiera solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones...*", y; ----------

QUE, en lo que respecta a la: "*...**VERIFICACION DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC:** La empresa SAN BLAS CONSTRUCCIONES S.R.L. cumple con la totalidad de las documentaciones solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones...*", y; ----------

QUE, además han procedido a concretar la: "*...**VERIFICACIÓN DE PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O CONTRATAR CON EL ESTADO- ART. 40 DE LA LEY 2051/03:** Este Comité corroboró que los representantes de la empresa SAN BLAS CONSTRUCCIONES S.R.L., • SRA. HILDA PATRICIA CÁCERES SANTA CRUZ – CI Nº 3.196.480, figura con cargo de catedrático en los registros de la SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, sin embargo este no es un impedimento legal para que la empresa de la cual es accionista sea adjudicada, según lo establece el Art. 2º inciso f) de la Ley 1626/00, de la Función Pública, cuya constancia se adjunta al presente Acta. • SR. JUAN GUILLERMO ESTECHE RIVEROS– CI Nº 3.219.945, figura como asesor en el año 2011 en los registros de la SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, sin embargo este no es un impedimento legal para que la empresa de la cual es accionista sea adjudicada, según lo establece la Ley 1626/00, de la Función Pública, cuya constancia se adjunta a la presente Acta...*", y; ----------

QUE, de manera conclusiva, el grupo técnico ha recomendado: "*...**Adjudicar** el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS OBRAS CIVILES – EDIFICIO DEL PODER JUDICIAL DE ENCARNACIÓN" a la empresa **SAN BLAS CONSTRUCCIONES S.R.L,** con RUC Nº 80054285-1, por un monto mínimo de Gs. 80.000.000 (guaraníes ochenta millones) y un monto máximo de Gs. 160.000.000 (guaraníes ciento sesenta millones); por ser la única oferta que cumple*

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Luis Alberto García Cabrera
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial

Abg. Elsa I. Ramak Stempien
Miembro

con todas las especificaciones técnicas del PBC y con la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones y por la Ley 2051...", y; ----------

QUE, la Sección de Control y Seguimiento ha dado a conocer en su Informe N° 121/22 que: *"...conforme a la revisión y análisis efectuado los documentos presentados por el oferente no se han detectado observaciones...",* y; ----------

QUE, en reunión extraordinaria del Consejo de Administración de fecha de 23 de noviembre de 2022, se ha tratado dicho tema, y; ----------

POR TANTO, el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso de sus atribuciones. ----------

R E S U E L V E:

Art. 1° ADJUDICAR, proceso licitatorio por Contratación Directa para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO – OBRAS CIVILES – EDIFICIO DEL PODER JUDICIAL DE ENCARNACIÓN",** ID Nº 406021, a la empresa **SAN BLAS CONSTRUCCIONES S.R.L.,** con RUC Nº 80054285-1, por un monto mínimo de **Gs.80.000.000** (guaraníes ochenta millones) y un monto máximo de **Gs.160.000.000** (guaraníes ciento sesenta millones). ----------

Art. 2° DISPONER, la suscripción del Contrato entre la Circunscripción Judicial de Encarnación, representada por su Presidente, y el representante de la empresa adjudicada, previa obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, estableciendo el periodo de vigencia determinado en el PBC. ----------

Art. 3° IMPUTAR, las erogaciones dispuestas al rubro correspondiente del presente llamado.----------

Art. 4° ESTABLECER que los pagos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023 estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14º "Disponibilidad Presupuestaria" de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

Art. 5° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a las Secciones de UOC, Obras Civiles, Control y Seguimiento, Administradora de Contratos, y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar.----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Luis Alberto García Cabrera
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial

Abg. Elsa I. Rumak Stempien
Miembro